



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 28 de Febrero de 2022

Señor (a)
JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ
jaimhernandorosero@hotmail.com
CALLE 61 SUR No 20 B - 60
Teléfono: 4739540-3114204213-3102405885
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-70680
FECHA:	24/02/2022
No. Referencia:	N-2021-44392

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-217.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2324 de 23/12/2021.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2324 del 23/12/2021, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Oficina De Nomina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**
C.C Expediente Cód. **79.525.997**

SERVIDOR RAPIDISIM NIT: 800.201.569 www.interrapidisim.com Tel: 313 2956413	Dir: BOGOTÁ - CENTRO PARA CAPACITACIÓN Cofre: 10 Nit: 157	Dir: JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ Dir: CL 61 SUR No 20 B 60 BOGOTÁ
5130G-2022-70680		
07-mar.-2022 5:04 p.p.		
Aviso Intento de Entrega	<input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO	PASAMOS NUEVAMENTE MAÑANA.
PARULBIE		Guía seguimiento
COLOR		8000046521999
CONTADOR No		

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 2324 DE 23 DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ**, identificado con **C.C. 79.525.997**”.

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1561 de 2017 y la Resolución 006 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público *“15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 0484 del 22 de febrero de 2019, el señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.525.997**, fue nombrado **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el sistema de recursos propios (RP) con efectividad a partir del 28 de febrero de 2019, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.



Continuación de la Resolución N° **2324** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ**, identificado con **C.C. 79.525.997**"

Que mediante Resolución No. 2107 del 26 de diciembre de 2019, se dio por terminado el nombramiento provisional al señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ**, efectuado con Resolución No. 0484 del 22 de febrero de 2019.

Así las cosas y de conformidad con la Resolución No. 2107 del 26 de diciembre de 2019, y de acuerdo a la parte emotiva de la ya mencionada resolución se reconocieron los salarios y demás emolumentos hasta el 29 de noviembre de 2019 surtiendo efectos ficiales a partir de esta fecha.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ**, recibió pagos continuos hasta el 30 de enero de 2021, con ocasión al reporte y registro tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano correspondiente al nombramiento como docente provisional, el cual finalizó el 29 de noviembre de 2019.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 09 de marzo de 2020, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de noviembre de 2019 y enero de 2020, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.994.802)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2019 y el 30 de enero de 2020.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor del señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ** por concepto de fondo prestacional por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.600)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.876.202)**.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2020-44428 del 09 de marzo de 2020, es de aclarar que dicha remisión fue enviada a la dirección Calle 62 sur No. 20b-60 Tunal, como se evidencia en el aplicativo SIGA, es importante señalar que, el "*proceso de comunicación*" es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación del artículo 38 del Decreto 330 del 2008, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.

Que con comunicación S-2021-215183 del 29 de junio del 2021, se dio alcance al oficio S-2020-44428 del 09 de marzo de 2020, en el cual se le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados con ocasión al nombramiento realizado en la Secretaría de Educación del Distrito financiado con recursos propios (RP), por el periodo comprendido entre 30 de noviembre de 2019 y el 30 de enero de 2020, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.876.202)**, comunicación que fue remitida mediante correo electrónico el 30 de junio de 2021, como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en



Continuación de la Resolución N° **2324** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ**, identificado con **C.C. 79.525.997**"

el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría "*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*", por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaría de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.525.997**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.876.202)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2019 y el 30 de enero de 2020, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en la Secretaría de Educación del Distrito. de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la



Continuación de la Resolución N° **2324** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ**, identificado con **C.C. 79.525.997**"


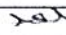
obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **23 DICIEMBRE DE 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista - SGI	Revisó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratista - 5130	Proyectó	



Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2020-44428
Fecha	10/03/2020

Señor(a):

JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ

C.C.79525997

Cll 62 sur # 20b-60 Tunal

Tel.: 3102405885

Email.: jaimehernandorosero@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Liquidación de mayores valores pagados


Apreciad(@) Docente:

Atentamente, le informo que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados entre el 30 de noviembre al 30 de enero de 2020, por revocatoria de nombramiento según resolución 2107 de 26/12/2019, el cual fue remitido por la Oficina de Personal. El valor para reintegrar corresponde a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 1.876.202,00).

Por lo anterior, le solicito acercarse a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, grupo de mayores valores pagados y no causados, Avenida el Dorado # 66 – 63, torre B1, con el objeto de hacerle entrega del recibo con código de barras para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE; el cual tiene una vigencia de cinco (05) días calendario a partir de su fecha de expedición.



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Yuli Tavera 

Anexo (01) folio. Formato de liquidación

Nombre:	JAIME HERNANDO ROSERO HERNANDEZ	
Cédula:	79525997	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL	
Grado:	LICENCIADOS, PROFESIONALES NO LICENC, CON ESP 2AE	
Dirección:	Cll 62 sur # 20b-60 Tunal	
Email:	jaimehernandorosero@hotmail.com	

Concepto de la Deuda:

mayores valores pagados y no causados entre el 30 de noviembre al 30 de enero de 2020, por revocatoria de nombramiento según resolución 2107 de 26/12/2019

Periodo mayores valores liquidados y pagados
Desde: 30/11/2019

Hasta: 30/01/2020

Base de la Liquidación Mensual

Conceptos	Base
	2019
Asignación Básica:	\$ 2.218.240
Sobresueldo:	\$ 0
Auxilio de Habitación:	\$ 0
Bonificación Salarial:	\$ 66.547
Doble/Triple Jornada:	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	\$ 0
Horas Extras:	\$ 0
TOTAL	\$ 2.284.787
No. de días por año	61

Liquidación Deuda:

Concepto	No. días	Valor Deuda
Asignación Básica:	20	\$ 1.478.827
Sobresueldo:	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	2	\$ 4.436
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0
Prima de Vacaciones	0	\$ 0
Bonificación Pedagógica:	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	0	\$ 314.793
Prima de Navidad:	0	\$ 196.746
TOTAL	61	\$ 1.994.802

VALORES COMPENSADOS

Concepto	Valor
Fondo Prestacional	\$ 118.600
Afiliación Fondo Prestacional	\$ 0
Prima de Navidad	\$ 0
Salario de Vacaciones:	\$ 0
Prima de Servicios:	\$ 0

TOTAL DEUDA VIGENTE
\$ 1.876.202

 Fecha de Liquidación:
9 de marzo de 2020


MARTHA LUCÍA VELEZ VALLEJO
 Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: YULI TAVERA